

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintidós
(2022).

RADICACIÓN	470013153001 20220015300
DEMANDANTE	CECILIA EBRATH DAZA, JOSÉ DE LA CRUZ NOGUERA EBRATH, ANGELINA PACÍFICO EBRATH, SANTIAGO BERMÚDEZ PACÍFICO
DEMANDADO	EDIFICIO MEGA CENTRO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BUENAVISTA - ALMACÉN ÉXITO BUENAVISTA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- Si bien se demanda a Almacenes Éxito, se observa que no se acredita existencia y representación porque lo presentado es un certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio (ese es un bien) no una persona.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se reconoce personería al Dr. ORLANDO ENRIQUE LLATCH BARRERA, como apoderado de CECILIA EBRATH DAZA, JOSÉ DE LA CRUZ NOGUERA EBRATH, ANGELINA PACÍFICO EBRATH, SANTIAGO BERMÚDEZ PACÍFICO, dentro de los términos del poder y las facultades que le reconoce el legislador.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91600374418cc413815e2067309521511f11ce85a2eb67bea87dd7415374b814**

Documento generado en 28/11/2022 10:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>